

**CONVENIO Marco de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Estado de Campeche.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.**

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INAFED", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ANÍBAL OSTOA ORTEGA Y LA SECRETARIA DE BIENESTAR, TERESA XÓCHITL PITZAHUATL MEJÍA ORTIZ, AMBOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "INDEFOS", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHI; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 40, que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley fundamental.

En términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta, para lo cual se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

El artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a "GOBERNACIÓN" le corresponde diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios.

Al "INAFED" le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia, en términos del artículo 118, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

En las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES" se apegarán según corresponda, a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Eje General I: "Política y Gobierno" apartado "Recuperar el Estado de Derecho", el cual establece: "...En el actual gobierno todos los empleados públicos deberán acatar y aplicar el conjunto de leyes vigentes en el país, en la inteligencia de que sólo una autoridad respetuosa de la legalidad puede restaurar la confianza en ella por parte de la población."

"Lo anterior significa abstenerse de simulaciones de constitucionalidad como las que practicaron los gobiernos anteriores y, por lo que hace al gobierno federal, atenerse escrupulosamente a las delimitaciones impuestas por el pacto federal y la división de poderes. Explícitamente, el Poder Ejecutivo no intervendrá de manera alguna en las determinaciones del Legislativo ni del Judicial, respetará las atribuciones y jurisdicciones de las instancias estatales y municipales..."

Del mismo modo, el "INAFED" se apegará a lo señalado en el punto 6.6. Relevancia del Objetivo prioritario 6: Fortalecer el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal del Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de junio de 2020.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021-2027, publicado en Periódico Oficial del Estado de Campeche, Cuarta Época año VII No. 1602, el 14 de enero de 2022, el cual contempla en la Misión 1. "Gobierno Honesto y Transparente", su Alineación Estratégica Área de Oportunidad 1 establece Contribuir en la erradicación de la corrupción en todas sus formas a través de un gobierno honesto, austero y eficiente para garantizar el bienestar de la población. Esto implica una sociedad activa que coadyuve en resolver los temas económicos, sociales y políticos y así ejecutar los acuerdos y procesos que les permita articular los intereses comunes y la resolución de diferendos propios de la interacción colectiva.

En ese sentido, el Programa institucional del "INDEFOS", contempla su alineación con dicho Plan Estatal, en particular con la Misión 1 "Gobierno Honesto y Transparente", El objetivo 1.1 "Fomentar y robustecer la política interior de estado para tener un gobierno sensible y de todos". La estrategia 1.1.3 "La asesoría técnica y capacitación a los gobiernos municipales, estableciendo las líneas de acción 1.1.3.1. "Brindar cursos de capacitación a los servidores públicos de los gobiernos municipales, para el fortalecimiento de sus capacidades y que les permita incrementar la profesionalización para la toma de decisiones" 1.1.3.2. "Brindar asesoría técnica a los gobiernos municipales en temas relacionados a sus funciones" 1.1.3.3. "Promover la

implementación de la guía consultiva de desempeño municipal, para llevar a cabo una gestión eficiente y eficaz en la implementación de sus capacidades institucionales".

En ese contexto, y a fin de fortalecer las capacidades institucionales, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación al tenor de las siguientes:

## **DECLARACIONES**

### **I. "GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del RISEGOB.
- I.2. El "INAFED" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", cuyo objeto es formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Apartado C, fracción I, 114, 117 y 118 del RISEGOB.
- I.3. Ignacio Ovalle Fernández, Coordinador del "INAFED" se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción V, 118, fracción XIV y 120 del RISEGOB.
- I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: SGO8501012H2.
- I.5. Para efectos de este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida División del Norte número 2462, Segundo Piso, Colonia Portales Sur, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03300, Ciudad de México.

### **II. "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" declara que:**

- II.1. En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; es una Entidad Libre y Soberana en lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- II.2. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación y acredita su personalidad jurídica conforme al Decreto 254 por el que se da a conocer la Declaratoria de validez de la Gobernadora Electa del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 14 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3. Aníbal Ostoa Ortega, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 1 de enero de 2022, emitido por Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción 1, 23 y 27, fracción LXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4. Teresa Xóchitl Pitzahuatl Mejía Ortiz, Secretaria de Bienestar, acredita su personalidad, en términos del Nombramiento emitido a su favor por Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 16 de enero del 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción IX, 23 y 35, fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: GEC950401659.
- II.6. Para efectos de este Convenio Marco de Coordinación, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", señala como su domicilio el ubicado en la Calle 8 número 149, entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

### **III. EI "INDEFOS" declara que:**

- III.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, entre sus objetivos tiene contribuir al desarrollo integral de los municipios a través de programas y acciones que permitan una vinculación efectiva con los Gobiernos Federal y Estatal, fortaleciendo las capacidades institucionales de las Administraciones Públicas Municipales, incorporando la participación social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3, fracción IV del Acuerdo del Ejecutivo que Modifica el diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de junio de 1995, por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche", con el acrónimo de "INDEFOS"; publicado en el Periódico Oficial del Estado, Cuarta Época año I No. 0018, el 31 de agosto de 2015; 2, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 10 y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, y la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche Sujetas a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de febrero de 2022.

- III.2.** José Guadalupe Guzmán Chi, Director General del "INDEFOS", acredita su personalidad, en términos del Nominamiento emitido por Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 22 de septiembre 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 22, fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 2, fracción I, numeral 1.1, 6, 8, fracciones V y X del Reglamento Interior del "INDEFOS".
- III.3.** El 29 de julio del 2022, la Junta de Gobierno del "INDEFOS", aprobó la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 10, fracción VIII del Acuerdo del Ejecutivo que Modifica el diverso Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 23 de junio de 1995, por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche", con el acrónimo "INDEFOS", publicado en el Periódico Oficial del Estado, Cuarta Época año I No. 0018, el 31 de agosto de 2015.
- III.4.** Su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: IDF950911MZ8.
- III.5.** Para efectos de este Convenio Marco de Coordinación el "INDEFOS", señala como su domicilio el ubicado en Calle 10 número 219, entre 43 y 45, Colonia Guadalupe, Código Postal 24010, Municipio San Francisco de Campeche, Estado de Campeche .
- IV. "LAS PARTES" declaran que:**
- IV.1.** Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que deriven del presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.2.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones de coordinación entre "LAS PARTES" para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, diseñen e instrumenten programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; con la finalidad de contribuir al desarrollo institucional de los municipios del Estado de Campeche, así como a la profesionalización de sus servidores públicos.

**SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.** En los términos del presente Convenio Marco de Coordinación y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias; se desarrollarán actividades, análisis y proyectos en conjunto como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico y a través de indicadores, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales;
- b) Proporcionar capacitación a los gobiernos locales que así lo soliciten, con el fin de contribuir a la profesionalización de sus servidores públicos;
- c) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;
- d) Realizar acciones con la finalidad de brindar asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo, entre otras; que contribuyan al desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos locales;
- e) Proporcionar herramientas para brindar información en la materia, a través de diversos medios y sistemas que al efecto sean consideradas;
- f) Participar en la elaboración y promoción de trabajos, estudios y/o investigaciones sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales;
- g) En su caso, llevar a cabo reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes y alternativas de solución a los mismos;
- h) Identificar, reconocer y difundir experiencias exitosas en la materia; y
- i) Proponer e impulsar la creación, operación y el fortalecimiento de instancias estatales orientadas al desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos locales.

**TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".** El "INDEFOS" se compromete a promover, y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del Estado de Campeche, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente Convenio Marco de Coordinación.

**CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de ellas.

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, a:

**Por el "INAFED":**

**Por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":**

La persona Titular de la Subcoordinación de Fomento y Desarrollo del Federalismo del INAFED.

La persona Titular de la Dirección de Enlace con Estados y Municipios.

La persona Titular de la Secretaría de Bienestar.

La persona Titular de la Dirección General de Participación Social y Comunitaria de la Secretaría de Bienestar.

**Por el "INDEFOS":**

La persona de la Dirección General.

La persona Titular de la Dirección de Gestión Institucional.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los supliran en sus ausencias.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" informará al "INAFED" y viceversa, el nombre y cargo de los funcionarios responsables, encargados del vínculo entre "LAS PARTES".

**QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.
- b) Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación o de los instrumentos legales que de él se deriven.
- d) Elaborar un informe anual de las actividades desarrolladas.
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier momento previa solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

**SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

**SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su presupuesto autorizado y su disponibilidad presupuestaria apoyarán a las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y Municipios y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, y si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(I)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio Marco de Coordinación; **(II)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(III)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y Municipios y las demás disposiciones aplicables; **(IV)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(V)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Coordinación y **(VI)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y Municipios, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Coordinación y/o de los instrumentos jurídicos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará de inmediato la ejecución del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio Marco de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA SÉXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de coordinarse.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de coordinarse, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio Marco de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA y QUINTA, inciso c).

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

**DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio Marco de Coordinación, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cinco tantos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el INAFED: el Coordinador, **Ignacio Ovalle Fernández**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: la Gobernadora del Estado de Campeche, **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Aníbal Ostoa Ortega**.- Rúbrica.- La Secretaria de Bienestar, **Teresa Xóchitl Pitzahuatl Mejía Ortiz**.- Rúbrica.- Por el INDEFOS: el Director General, **José Guadalupe Guzmán Chi**.- Rúbrica.